

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2023 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDADES CORTAS PARA ESTUDIOS EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL ESTUDIANTADO DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023-24.

La presente convocatoria del Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de movilidades de corta duración para estudios dentro del programa Erasmus+, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Habida cuenta de la existencia de crédito proveniente de los fondos europeos del contrato de subvención vinculado al proyecto KA131 2022 y en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de Erasmus+ de movilidades cortas para estudios para la participación del estudiantado de grado, máster y doctorado de la UPV/EHU durante el curso académico 2023-24.

Segundo: El número final de plazas adjudicadas se ajustará al presupuesto disponible.

Tercero: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES

1. Objeto de la convocatoria	2
2. Requisitos de participación.....	3
2.1. De los y las estudiantes.....	3
2.2. De la actividad prevista.....	4
2.3. De la duración y periodo de estancia.....	4
2.4. De los destinos	5
3. Financiación prevista.....	5
3.1. Financiación con los fondos comunitarios.....	5
4. Procedimiento de solicitud.....	5
4.1. Solicitud y documentación preceptiva.....	5
4.2. Plazo y forma de presentación de solicitudes.....	6
4.3. Subsanación y mejora de la solicitud	7
5. Procedimiento de selección.....	7
5.1 Aceptación o renuncia y lista de reserva.....	8
6. Compromisos de participación.....	9
6.1. Antes de iniciar la movilidad	9
6.2. Una vez realizada la movilidad	9
7. Abono de la ayuda	10
8. Modificaciones, renuncia y desistimiento.....	10
9. Reintegros e incumplimientos	10
Listado de anexos	11

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas al estudiantado de grado, máster y doctorado matriculado en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para participar en movildades de corta duración para estudios en el marco del programa Erasmus+ durante el curso académico 2023-24.

Las movildades cortas son un nuevo tipo de movilidad ofrecida en el programa Erasmus+ 2021-27. Esta modalidad tiene como objetivo facilitar el intercambio educativo colaborativo en línea y ampliar el acceso a la movilidad internacional reduciendo la duración de la estancia en el extranjero.

En consonancia con las prioridades del programa Erasmus+, las movildades cortas mejoran el alcance del Programa a las personas de distintas edades y de diferentes entornos culturales, sociales y económicos para aumentar el impacto cualitativo y garantizar la igualdad de oportunidades.

Por ello, además de poder acceder a la movilidad combinada a través de la participación en un programa intensivo combinado (BIP), **los/las estudiantes de grado o máster que no puedan participar en movilidad física de larga duración**, por ejemplo, debido a su campo de estudio o porque disponen de menos oportunidades para ello, podrán realizar una movilidad física de corta duración combinándola con un componente virtual obligatorio.

En el caso de **los/las doctorandos/as**, pueden participar en periodos de movilidad física de corta duración para realizar estudios en el extranjero para atender mejor a las diversas necesidades de aprendizaje y formación garantizando la igualdad de oportunidades con aquellos que cuentan con la condición de Personal de Educación Superior.

El estudiantado que realiza una movilidad corta podrá recibir [las ayudas económicas](#) correspondientes del programa Erasmus+ especificadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) respecto del período de estancia física en el extranjero.

2. Requisitos de participación

2.1. De los y las estudiantes

2.1.1. **En el momento de realizar la solicitud** el/la estudiante deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU. Durante el curso en el que realizará la movilidad también deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU.

2.1.2. El/la estudiante deberá acreditar un **conocimiento lingüístico suficiente**, conforme a las exigencias de la institución de destino.

2.1.3. El/la estudiante debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.

Conforme a la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU no podrán participar los/as estudiantes entrantes entendiéndose por tales los/as que se definen en los artículos 3.9 y 8.4 de la citada normativa.

2.1.4.- No serán elegibles los/as estudiantes:

- i. de primer curso en el curso 2023-24;
- ii. que realizan otra movilidad en el curso 2023-24;
- iii. penalizados/as en convocatorias anteriores por incumplimiento de la normativa de programas de movilidad.

2.2. De la actividad prevista

2.2.1. Para estudiantes de grado y máster, estas movilidades **combinan una estancia física** en una universidad extranjera de 5 a 30 días **con un componente virtual obligatorio**. La combinación del componente virtual y la movilidad física será como mínimo de 3 ECTS.

Para estudiantes de doctorado, el componente virtual es recomendado, pero no obligatorio. Cuando el otorgamiento de créditos no es posible, la característica de 3 créditos ECTS debe considerarse como una guía para la carga de trabajo.

El componente de movilidad física en este tipo de movilidades combinadas, debe ser un período que permita una interacción significativa con otros/as estudiantes y grupos integración en la institución de acogida, además de la participación en cursos educativos, y su contenido deben estar conectados al componente virtual y reforzarse mutuamente.

El componente virtual facilitará el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo.

2.2.2. Podrán realizar una movilidad física de corta duración combinándola con un componente virtual obligatorio los estudiantes de grado o máster que no puedan participar en movilidades físicas de larga duración, por ejemplo, debido a su campo de estudio o porque disponen de menos oportunidades para ello.

En el caso de los/las doctorandos/as, pueden participar en períodos de movilidad física, de corta duración para realizar estudios en el extranjero.

2.2.3. Las movilidades cortas se integran en el programa Erasmus+ como una nueva modalidad que se computará como movilidad Erasmus+ al efecto de respetar los límites financieros del programa (máximo de 12 meses por ciclo de estudios). Esto es, para estudiantes, la duración de la movilidad física (el tiempo on-line no computa) se computará como días de movilidad Erasmus+ dentro del crédito financiero máximo establecido por programa.

2.3. De la duración y periodo de estancia

La movilidad física **tendrá una duración de cinco (5) a treinta (30) días**. No se fija la duración del componente virtual.

La movilidad física puede iniciar a partir del 1 de septiembre de 2023 y deberá estar finalizada antes del 31 de julio de 2024.

En todo caso, la movilidad física deberá llevarse a cabo con posterioridad a la publicación de la resolución final en la que se adjudique la plaza de la persona interesada y la admisión por parte de la universidad de destino.



2.4. De los destinos

Los/las interesados/as consultarán con [el/la Coordinador/a de Movilidad de su centro](#) o de la Escuela de Doctorado (international.doke@ehu.eus) de la UPV/EHU, según el caso, para informarse sobre las universidades extranjeras con las cuales tienen un acuerdo interinstitucional Erasmus+ y la posibilidad de realizar una movilidad corta con estas universidades.

La cooperación entre la UPV/EHU y la universidad de destino debe estar respaldada por un acuerdo interinstitucional Erasmus+.

En caso de que el/la interesado/a encuentre una actividad en un destino con el cual no hay acuerdo, el centro o la Escuela de Doctorado podrá negociarlo en base a la solicitud presentada. Ni los centros ni la Escuela de Doctorado garantizan que la universidad de destino acepte ese convenio ni que responda en el plazo conveniente.

No será posible realizar la movilidad si no existe acuerdo interinstitucional Erasmus+ entre las dos universidades CON ANTERIORIDAD a la realización de la movilidad.

3. Financiación prevista

3.1. Financiación con los fondos comunitarios

La adjudicación de una plaza de movilidad corta dentro del programa Erasmus+ conlleva una subvención establecida por el SEPIE, para el periodo de movilidad puramente física. Se puede consultar [las ayudas económicas](#) en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

4. Procedimiento de solicitud

4.1. Solicitud y documentación preceptiva

Las solicitudes serán individuales. Se podrá entregar, como máximo, una (1) solicitud por persona dentro de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá completarse en el modelo normalizado publicado en la página web junta con esta resolución.

Las solicitudes incompletas no serán tenidas en cuenta tras el periodo de subsanación.

Junto con la solicitud se deberá hacer entrega de la siguiente documentación obligatoria:

1. Impreso de solicitud (Anexo 1)
2. Copia del D.N.I. o TIE en vigor. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo se presentará el pasaporte o documento de identidad equivalente en su país y en el que conste la nacionalidad del titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se presentará la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)

3. Copia de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que se desee cobrar la ayuda solicitante (**INCLUIDO EL IBAN bancario**). Necesariamente la persona solicitante de la ayuda habrá de ser la titular de la libreta de ahorro o cuenta bancaria que se aporte
4. Copia de certificados oficiales que acreditan el conocimiento de idiomas
5. Acuerdo Académico (*Learning Agreement* (Anexo 2 o 3)) firmado **(i)** por el/la estudiante, **(ii)** por el/la coordinador/a de relaciones internacionales del centro o de la Escuela de Doctorado de la UPV/EHU, y **(iii)** por el/la coordinador/a de relaciones internacionales de la institución de destino

A la hora de negociar el Acuerdo Académico es necesario confirmar que las dos universidades implicadas van a permitir la realización de la movilidad corta. Sin ese permiso, la movilidad propuesta no es factible.

6. En el caso de estudiantes de grado o máster: informe razonado de los motivos por lo que no pueden participar en movildades físicas de larga duración para estudios.
7. Copia del documento oficial que acredita las ayudas adicionales correspondientes [a los colectivos de menos oportunidades](#) en el año actual , **si fuera el caso**
8. Copia del certificado de haber participado en [el programa Buddy](#) de la UPV/EHU, **si fuera el caso**

4.2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2024 inclusive o hasta agotarse los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse:

- Preferentemente **a través del registro electrónico de la UPV/EHU**, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/eu/registro-electronico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud: **VR. Euskera, Cultura e Internacionalización → Oficina de Relaciones Internacionales (U02000247)**. Para ello se deberá utilizar alguno de los siguientes sistemas de identificación electrónica: a) Certificado Digital de Usuario de Izenpe, b) Tarjeta Universitaria de la UPV/EHU (Izenpe), c) DNI electrónico o d) Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

- Asimismo, podrá presentarse: a) en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público b) presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU o de cualquier otra entidad perteneciente al sector público, a través de persona funcionaria pública habilitada c) en las oficinas de Correos, y d) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

En el caso de presentar la solicitud presencialmente, se dirigirá a

Convocatoria Movilidad Erasmus+ Movilidad Corta
Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Bizkaia
Edificio Biblioteca, 2^a – Barrio Sarriena s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

4.3. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten requeridas para proceder a subsanar la falta, deberán aportar la documentación requerida a través de registro electrónico en los términos reseñados con anterioridad.

5. Procedimiento de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión creada al efecto, que estará constituida por las siguientes personas: el Director de Movilidad Internacional, la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un/a Técnico que hará de secretario de la comisión con voz, pero sin voto.

Solo se evaluarán las solicitudes completas, y en todo caso que sean adecuadas y persigan la finalidad y objetivos señalados en la Convocatoria.

En caso de haber más solicitudes que fondos disponibles para todas ellas, se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

1. Tendrán preferencia las solicitudes de aquellos/aquellas estudiantes que nunca hayan participado en programas de movilidad.
2. A continuación, se tendrá en cuenta la nota media en la UPV/EHU de las personas solicitantes. El criterio de selección se fundará en el mérito académico teniendo para ello en cuenta la nota media que cada solicitante hace valer en relación con el resto de participantes. Se añadirá 0,5 puntos a la nota media de las personas solicitantes que acreditan su participación en el programa Buddy.
3. En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes con un mayor número de créditos superados en los estudios en que solicita la movilidad.
4. Si el empate persiste, tendrá preferencia la persona solicitante en situación de poder beneficiarse de las ayudas adicionales de menos oportunidades.
5. Si el empate persiste, tendrá preferencia la persona solicitante que haya participado en el [programa Buddy](#).
6. Si el empate persiste, logrará la plaza aquel/la que tenga mayor nota media del curso anterior a la solicitud.

La Comisión de Relaciones Internacionales aprobará cada mes una propuesta de resolución con la valoración de las solicitudes recibidas en el mes natural anterior, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la disponibilidad de fondos para la modalidad solicitada.

La Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, a la vista de la priorización realizada por la comisión, ordenará la publicación de las movidades confirmadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva en la página web de RRII.

Contra la resolución de concesión o denegación de las movidades previstas en la presente convocatoria podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.

5.1 Aceptación o renuncia y lista de reserva

Una vez adjudicada la plaza, se dará a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para aceptar o renunciar (Anexo 4) a la movilidad mediante formulario presentado a través de registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/eu/registro-electronico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud: VR. Euskera, Cultura e Internacionalización Oficina de Relaciones Internacionales (U02000247).

La lista de reserva con las personas interesadas que no han sido seleccionadas será publicada en la web de RRII y, si hubiera alguna renuncia, serán contactadas por correo electrónico siguiendo el orden establecido en dicha lista.

La aceptación de una plaza adjudicada por la UPV/EHU no implica automáticamente la admisión por parte de la universidad de destino. La gestión de la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del/a estudiante. Sin la admisión por parte de la universidad de destino, no es posible conceder las ayudas económicas.

6. Compromisos de participación

Las personas seleccionadas en el marco de la presente Convocatoria adquieren los siguientes compromisos de participación:

6.1. Antes de iniciar la movilidad

Deberán gestionar su admisión a la universidad de destino.

Deberá entregarse con al menos quince (15) días de antelación a la partida, en los términos recogido en el documento [Trámites para el cobro de la ayuda](#):

1. El Convenio de Subvención (Anexo 5)
2. El justificante de contratación de seguro de viaje que incluya una descripción de sus coberturas y del pago del mismo
3. Una copia de los billetes de viaje, detallando el itinerario, las fechas y medios de transporte utilizados en cada tramo

El/la participante en esta movilidad deberá contar con un seguro de asistencia en viaje que incluya coberturas de asistencia médica y farmacéutica por enfermedad (incluyendo la COVID-19) o accidente, repatriación y traslado sanitario.

La contratación del seguro de viaje es una obligación del programa Erasmus+ y una condición obligatoria para percibir la ayuda económica. La UPV/EHU ofrece el seguro [IBILI-EHU](#). Las movilidades realizadas sin seguro y/o sin el Convenio de Subvención firmados antes de la partida no serán financiadas.

6.2. Una vez realizada la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

1. Certificado fin de estancia (Anexo 6), en el formato de la UPV/EHU u otro de la institución de destino que recoja la misma información. Se harán constar los días efectivos. El certificado deber ser original, sin tachaduras ni correcciones, y deberá ir firmado y sellado por la dirección de la unidad de acogida de la institución de destino.
2. Informe final estudiante Erasmus+, el cual se realizará online durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización podrá reclamar la devolución de la ayuda.

7. Abono de la ayuda

La ayuda se abonará en dos (2) pagos:

1. Un primer pago equivalente al 70% de la ayuda europea, y
2. Un segundo pago correspondiente al resto de la ayuda europea una vez realizada la actividad, que se calculará en función de las fechas que indique el certificado fin de estancia.

Es requisito indispensable para iniciar los trámites de gestión de ambos pagos la presentación de la documentación requerida, dirigida a los contactos recogidos en el documento [Trámites para el cobro de la ayuda](#).

8. Modificaciones, renuncia y desistimiento

Las estancias deberán realizarse en los periodos autorizados. Cualquier modificación que afecte a las fechas inicialmente previstas deberá ser comunicado por correo electrónico a movilidad.internacional@ehu.eus a la mayor brevedad posible.

La renuncia a una plaza adjudicada deberá formalizarse a través de Registro Electrónico (Anexo 4).

9. Reintegros e incumplimientos

El incumplimiento de las bases y/o de los plazos señalados en la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación pueden ser causa de desestimación, suspensión o anulación de la ayuda concedida con obligación de devolver las cantidades abonadas.

La Oficina de Relaciones Internacionales puede solicitar a las personas beneficiarias y a las universidades de destino cuantos documentos estime necesarios para verificar que la movilidad se ha realizado conforme al espíritu del objeto de la convocatoria.

En el caso de regreso anticipado, la persona interesada deberá comunicarlo explicando los motivos. El Vicerrectorado estudiará el fundamento de las renunciaciones.

A estos efectos, solo se tienen por causas graves eximentes los accidentes o enfermedades inhabilitantes del estudiante o de sus familiares consanguíneos en vía directa en primer grado o colateral hasta el segundo grado o de sus parejas legalmente constituidas (matrimonio, pareja de hecho, convivencia probada, u otro medio que indique de forma suficiente a juicio del vicerrectorado la convivencia). Para probar estas situaciones deberán aportarse medios de prueba suficientes en derecho. En caso de no aceptarse las alegaciones, y sin perjuicio de los recursos que pudieran haber en derecho, el/la alumno/a en cuestión no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

En el supuesto de que las personas beneficiarias de las ayudas incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11



de noviembre, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, así como en la Resolución de concesión, la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

En Leioa, a 22 de mayo de 2023.

M. Juncal Gutierrez Mangado

Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización

Listado de anexos

- | | |
|---------|---|
| Anexo 1 | Hoja de solicitud |
| Anexo 2 | Acuerdo Académico para Grado y Máster (<i>Learning Agreement</i>) |
| Anexo 3 | Acuerdo Académico para Doctorado (<i>Learning Agreement</i>) |
| Anexo 4 | Formulario de aceptación/renuncia de la plaza |
| Anexo 5 | Convenio de subvención |
| Anexo 6 | Certificado fin de estancia |